

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0121-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

Informe N° 097-2025-YHG/GDTYOP/MDM/LC; Informe N° 0201-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC; Informe N° 563-2025-GDTYOP-MDM-SGQ; Informe N° 0257-2025-MDM-LC-UA/DHSV; Informe N° 0202-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; Informe Legal N° 0127-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades', prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 097-2025-YHG/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 29 de abril de 2025, el Ing. Yury Huamani Gallegos - Responsable de Equipo Mecánico de Obra, emite al Residente General del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Carretera Mandor - Pavayoc, distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; informa al Residente del proyecto sobre los saldos de horas de la maquinaria del Contrato N° 09-2024-CP-UL-MDM/LC, en ello determina que resulta necesario la contratación adicional del 25.00 % del monto del contrato original; con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el cronograma de ejecución de partidas;

Que, mediante Informe N° 0201-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC; de fecha 13 de mayo de 2025, el Ing. Jhesus Abraham García Farfán - Residente del Proyecto Denominado "Mejoramiento de la Carretera Maranura - Mandor - Pavayoc, del Distrito de Maranura La Convención Cusco", solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 09-2024-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 - Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Maranura - Mandor - Pavayoc, Distrito de Maranura, La Convención, Cusco" - Ítem N° 01, por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 563-2025-GDTYOP-MDM-SGQ; de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas remite a Gerencia Municipal el Informe N° 0201-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC; de fecha 13 de mayo de 2025, para su atención;

Que, mediante Informe N° 0257-2025-MDM-LC-UA/DHSV; de fecha 20 de mayo de 2025, el Responsable de Abastecimientos emite a Gerencia Municipal la opinión favorable para la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 09-2024-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 - Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Maranura - Mandor - Pavayoc, Distrito de Maranura, La Convención, Cusco" - Ítem N° 01, por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original;



Que, mediante Informe N° 0202-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 09-2024-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 01, por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original.

Que, mediante Informe Legal N° 0127-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE, la Aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N° 09-2024-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 01, por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original, conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO N°09-2024-CP-UL-MDM/LC			SOLICITUD DE ADICIONAL AL 25%		
HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES
1,000 H/M	S/. 135.00	S/. 135,000.00	250 H/M	S/. 135.00	S/. 33,750.00

Que, la modificación de contrato en el contexto de la Ley de Contrataciones del Estado se refiere a los cambios que se pueden realizar a un contrato existente para lograr una ejecución oportuna y eficiente del mismo. El Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece las condiciones en las que se pueden realizar modificaciones al contrato.

Que, el Artículo 34° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

"(...) Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

Que, el Artículo 160° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF; prescribe lo siguiente:

"(...) Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en el Numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la **ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la **asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo



entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al **CONTRATO N° 009-2024-CP-UL-MDM/LC**, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 01, por el monto de S/. 33,750.00 (Treinta y tres Mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N°09-2024-CP-UL-MDM/LC			SOLICITUD DE ADICIONAL AL 25%		
HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES
1,000 H/M	S/. 135.00	S/. 135,000.00	250 H/M	S/. 135.00	S/. 33,750.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Responsable de Abastecimiento elaborar la adenda correspondiente al **CONTRATO N° 009-2024-CP-UL-MDM/LC**, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 01, bajo la causal contemplada en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento para que en caso corresponda, requiera al contratista que aumente en forma proporcional el monto de la garantía de fiel cumplimiento al **CONTRATO N° 009-2024-CP-UL-MDM/LC**, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2024-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 01, esto conforme al numeral 157.3 del artículo 157 de reglamento de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo N°344-2018-EF y su debida **NOTIFICACION** correspondiente al contratista.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Marañón para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL al **CONTRATO N° 009-2024-CP-UL-MDM/LC**, son responsables del contenido de los informes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/l.
Interesado
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC N° 371

